



REPERTORIO N° 550.-

CONTRATO SUMA ALZADA

**"SUMINISTRO E INSTALACIONES DE VENTANAS DE
GALPON LICEO TECNICO CARLOS ALESSANDRI"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

CON

HERNANDEZ MILLÁN, JOSE MIGUEL



En Casablanca, República de Chile, a cinco de Mayo del año dos mil once, ante mí, **HUGO PATRICIO MONROY FOIX**, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen: **La I. Municipalidad de Algarrobo**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guión nueve, representada válidamente por su Alcalde (S), don **SANTIAGO ALBERTO COLE OSSES**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y RUT número diez millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, cuatrocientos treinta y cuatro, guión k, del mismo domicilio de su representada, en adelante e indistintamente, ambos con domicilio en Avenida Peñablanca número doscientos



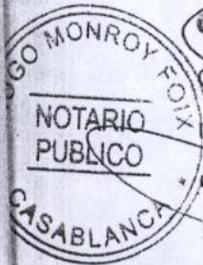
cincuenta, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante "**La Municipalidad**" y por otra parte, **JOSE MIGUEL HERNANDEZ MILLAN**, Cédula Nacional de identidad y RUT numero quince millones, ochenta y nueve mil, novecientos setenta y dos guión nueve, chileno, soltero, Ingeniero constructor, domiciliado en Calle San Mateo, numero cuatrocientos sesenta y seis, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante indistintamente "**El Contratista**", quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Ejecución de Obra y exponen: **PRIMERO:** Por decreto Alcaldicio numero setecientos tres, de fecha catorce de marzo de dos mil once, Aprueba Bases de Licitación segundo llamado dos mil seiscientos noventa y tres guión seis guión L ciento once "Suministro e Instalaciones de ventanas Galpón Liceo Carlos Alessandri" y por Decreto numero novecientos cincuenta y tres de fecha once de abril de dos mil once, se adjudica Licitación Pública ID dos, seis, nueve, tres, guión seis, guión L, uno, uno, para la ejecución de las obras del proyecto PMU segunda cuota año dos mil diez, correspondiente al proyecto PMU Irai segunda cuota año dos mil diez "Suministro e Instalaciones de Ventanas Galpón Liceo Carlos Alessandri", Comuna de Algarrobo al Sr. José Miguel Hernández Milla, ya individualizado, por un monto de dos millones novecientos un mil, cuatrocientos noventa y seis pesos. **SEGUNDO: Uno) OBRA:** La obra considera, el suministro e instalación de marcos y hojas de ventanas de aluminio en galpón del Liceo Carlos Alessandri. **Dos) UBICACIÓN.** Las obras se ubican en el Liceo Carlos Alessandri, ubicado en calle El Olmo Numero mil quinientos noventa y nueve, de la Comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, Se adjunta plano de ubicación. **TERCERO: "EL PRECIO"** a pagar por la ejecución de las obras

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



o proyecto ya indicado al Contratista, será la suma única y total de **dos millones, novecientos un mil, cuatrocientos noventa y seis pesos**, impuestos incluidos, fondos provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal PMU. Se hace presente que todos los gastos del contrato que se originan por su celebración y su protocolización, serán de cargo exclusivo del contratista. Asimismo, esta incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irrogue su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa de él. La Unidad Técnica, representada por el Sr. Alcalde o Jefe Superior del Servicio, gestionará el pago al Contratista del precio convenido de acuerdo a la modalidad propuesta por el Oferente conforme a las Bases Administrativas Especiales. **MODALIDAD DEL**

CONTRATO: El precio del contrato corresponderá al sistema de suma alzada, en pesos, sin reajuste, con Estados de pagos mensuales, y un Estado de Pago final no inferior al diez por ciento del valor de la obra, el cual se pagará una vez efectuada la Recepción Provisoria, sin observaciones de parte de la Comisión de Recepción. **CUARTO: "DE LOS ESTADOS DE PAGO"**; Documentación que deberá presentar el contratista previo a la cancelación del pago. **A)** Solicitud de cancelación de Estado de pago, dirigido a la Unidad Correspondiente. **B)** Estados de pago, con avance porcentual de las partidas. **C)** Certificado de Inspección del trabajo por el cumplimiento de las leyes laborales. **D)** factura de Acuerdo a Estado de Pago. **E)** Otros antecedentes que señale la ITO. Para el estado de pago final además se deberá presentar lo siguiente: **a)** Recepción Provisoria sin observaciones de la Unidad Técnica. **b)** otros





antecedentes que solicite la Unida Técnica **QUINTO: "EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS"**, máximo para la ejecución de la obra señalada en la cláusula primera del Contrato, será de **quince días corridos**, y se contará desde la firmas del presente contrato o acta de Entrega del Terreno.

SEXTO: "DE LAS GARANTÍAS"; A) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; El Contratista adjudicado deberá entregar al momento de la firma del Contrato, una Boleta Bancaria de Garantía, a fin de caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al cinco por ciento de su precio, expresadas en pesos, moneda nacional, la que será devuelta al termino de las obras, con posterioridad al último Estado de Pago y una vez que la Inspección Técnica de la Obra de su plena conformidad sobre el cumplimiento de lo contratado. El plazo que deberá tener el documento será equivalente al plazo de ejecución de las obras más sesenta días. Dicha Boleta deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

B) GARANTIA DE CORRECTA Y BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS; Al termino de las obras, el Contratista adjudicado deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía, a fin de caucionar la Correcta y Buena Ejecución de las Obras, ascendente al cinco por ciento del monto del contrato, expresada en pesos, moneda nacional, como requisito previo para obtener el pago final del Contrato. Esta tendrá una vigencia mínima de seis meses y deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Esta garantía será devuelta, a solicitud del Contratista y si la Municipalidad lo estima conveniente, transcurrido el plazo de seis meses de la Recepción Provisoria de las obras, luego que la Municipalidad compruebe el buen comportamiento de las mismas durante dicho plazo. Si hubiere observaciones y esta:

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile



no fueren solucionadas por el Contratista en el plazo fijado por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, esta Boleta se hará efectiva, efectuándose las reparaciones y trabajos que fueren necesarios con terceros y con cargo a dicha Boleta de Garantía, sin perjuicio de los demás derechos o acciones a que la Municipalidad pueda recurrir. **C) RETENCIONES** En cada estado de pago se deberá considerar la retención a un tres por ciento del monto del mismo, los que serán devueltos previa factura, con la recepción provisoria de las obras. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES.** Será obligación del Contratista, **A)** Mantener expeditas las áreas de circulación peatonal y será de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente o daño a terceros, ocasionado durante el transcurso de la obra. **B)** Las obras deberán ser entregadas totalmente terminadas según se ofrece y con todos los certificados correspondientes; si procediere, de acuerdo a lo estipulado en estas Bases y Bases Administrativas Generales, como así mismo en conformidad a la legislación vigente. **C)** Serán del cargo del contratista: **a)**- La limpieza general y constante del sector de donde se empieza el proyecto. **b)**- Las pruebas y ensayos de laboratorio por la calidad de las obras y materiales utilizados en ella y que sean expresamente ordenados por el Mandante y / o la ITO. **c)**- La reparación de destrozos o desperfectos, que por causa de la obra, se produzcan en los recintos adyacentes los que estarán desarrollando sus actividades en forma normal. **D)** Mantener al día las cotizaciones, previsionales de sus trabajadores. En el evento de recibir una demanda por este ítem, la I. Municipalidad, descontará del estado de pago correspondiente el total demandado. **OCTAVO: DE LAS MULTAS** Por cada día de atraso en la entrega de las obras de responsabilidad del Contratista, la Municipalidad podrá aplicar a este **una multa**





de tres Unidad de Fomento, la que será descontada administrativamente de la liquidación pertinente. Dicha multa se cobrará hasta por treinta días de atraso. Pasado dicho periodo, sin perjuicio del derecho a cobrar la totalidad de la multa, la Municipalidad podrá resolver ipso facto del Contrato, hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y deducir las acciones legales que correspondan. Se aplicará una multa de diez Unidad de Fomento toda vez que la ITO del Municipio verifique en terreno y planillas de contratación que el número de mano de obra contratado sea inferior al ofertado. **NOVENO: CALIDAD DE LAS OBRAS; A)** Los materiales a emplear deberán ser de primera calidad, nuevos y sin uso y deberán contar con el VºBº de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, quién podrá pedir informes técnicos a los organismos que estime convenientes, no aceptándose ningún cambio de las especificaciones técnicas sin previa consulta y la aprobación por escrito. **B)** Para la supervisión del desarrollo del Proyecto, conforme a lo estipulado en estas Bases, se establecen las siguientes inspecciones a realizar por la Unidad Técnica correspondiente: **a)** Inspección de mano de obra, por medio de planillas de sueldo, planilla de cotizaciones previsionales o cualquier otro documento que sirva a este propósito, complementada con visitas inspectivas a la obra. **b)** Controles de avance y de calidad de las obras mediante visitas a terreno. **c)** Otras inspecciones ocasionales y en general, lo señalado en las Bases Administrativas Generales y en las Especificaciones Técnicas. **DECIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA; a)** La Municipalidad designará a alguna de sus Direcciones como Unidad Técnica cuya función será la de supervisar e inspeccionar la correcta ejecución de las obras e informar a sus superiores acerca del

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



grado de cumplimiento del Contrato, de las presentes Bases, de las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas demás antecedentes que gobiernan la Licitación por parte del Contratista, quien quedara obligado a otorgarle todas las facilidades que ella requiera. **b)** Los funcionarios que la Unidad Técnica del Contrato designa para ejercer la Inspección Técnica de este, no estarán facultados para liberar al Contratista de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades, como tampoco podrán autorizar cambios, ordenar modificaciones al proyecto o constituir aprobación total o parcial de los trabajos ejecutados. Sera su deber informar a la autoridad competente respecto del grado de cumplimiento del contrato por parte del Contratista. **c)** Si el Inspector Técnico infringiera la disposición anterior y el Contratista acatare y ejecutare lo dispuesto por ei, las consecuencias que pudieran derivarse de estos hechos, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista y del funcionario. **d)** En cada faena se mantendrá un "Libro de Obra", libro tipo Manifold en triplicado, foliado, el cual será proporcionado por el Contratista, estará a cargo del Jefe de Obras y contara con el vºBº de la Unidad Técnica. En este libro se consignaran todas las observaciones que formule la Inspección Técnica respecto de la Obra, la calidad de los materiales, multas, paralización de faenas, etc. Las observaciones que implicaren reparos a la Obra y sean necesarias para la recepción de la misma, deberán ser resueltas de inmediato por el Contratista, toda vez que su incumplimiento será causal de término anticipado del Contrato.



DECIMO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES; A)

Legislación vigente: El contratista deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, las normas técnicas relativas a la construcción, con la legislación laboral y de



previsión social. Y demás disposiciones que digan relación con la ejecución y construcción de obras, normas que se entienden plenamente conocidas por las partes. **B) Jurisdicción Aplicable:** Cualquier controversia entre las partes, será previamente resuelta mediante los procedimientos administrativos que correspondan, agotados estos, las partes, se someterán a la justicia ordinaria, fijando como domicilio a la ciudad de Algarrobo. **C) Ensayos de Calidad de Materiales:** Serán de cargo exclusivo del Contratista los costos de los análisis y ensayos que correspondan realizar durante la ejecución de la Obra, tanto si los efectúa directamente este o la Inspección Técnica de la obra, debiendo dar el Contratista todas las facilidades del caso a la Inspección Técnica para la obtención de muestras y testigos. En caso de discrepancia entre los resultados de ensayos efectuados por el contratista y los que la Municipalidad encarga a terceros, se estará a lo señalado por estos últimos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad del contratista por defectos constructivos. **D) Letreros:** El contratista deberá colocar dos letreros en la obra con las menciones y ubicación que le indique la Inspección Técnica, y cuyas dimensiones y formato serán los establecidos por la Municipalidad o por el organismo que corresponda, siendo de cargo del Contratista los costos de fabricación, colocación y mantención. **E) Contrato de Mano de Obra:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las leyes laborales y previsionales vigentes. La Municipalidad no tendrá vínculo contractual alguno con los trabajadores que el Contratista convenga para la ejecución de la obra, en todas las consecuencias que se deriven serán de exclusiva responsabilidad del contratista. En las Bases Administrativas Especiales se podrá establecer una ocupación mínima de mano

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



de obra, en todas aquellas faenas en que sea factible hacerlo, de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar. **F) Responsabilidad y Riesgo:** El Contratista será responsable del cuidado de la Obra desde su inicio y hasta la Recepción Provisoria del total de ellas. Asimismo, responderá por los daños que pueda ocasionar a terceros y por aquellos que pudieran producirse durante la ejecución de la Obra, por cualquier causal, debiendo repararlos, de acuerdo a las especificaciones e instrucciones entregadas por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Sin perjuicio de lo anterior, en las Bases Administrativas Especiales se podrá exigir al Contratista pólizas de seguro contra accidentes del trabajo, del tránsito u otros derivados de la ejecución de la obra. **DÉCIMO**

SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad se reserva la facultad de resolver el contrato ipso facto o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, sin necesidad de interpelación previa, con la sola comunicación escrita enviada al domicilio del Contratista mediante carta certificada, en caso que este incurra en alguna de las siguientes causales: **a)** Retardo de la Ejecución de la Obra; **b)** Paralización de la Obra, sin previo aviso y sin autorización de la Inspección Técnica por más de treinta y seis horas; **c)** Faltas reiteradas a las buenas artes de la construcción; **d)** Utilización de materiales de mala calidad y/o inferior a la calidad especificada; **e)** Incumplimiento en el pago a proveedores. **f)** Incumplimiento en el pago de las remuneraciones y cotizaciones provisionales de los trabajadores; **g)** Incumplimiento del Contratista a las instrucciones y requerimientos realizados por la Unidad Técnica; Comisión de Recepción Provisoria o por el Proyectista de la obra. **h)** En general, cualquier otro caso de incumplimiento de las





obligaciones estipuladas en el Contrato. En el evento que la Municipalidad decida poner término al Contrato, por alguna de las causales antes indicadas, esta quedara facultada para hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria que cauciona el Fiel Cumplimiento del Contrato, como asimismo podrá imputar el valor de la Obra ejecutada a los mayores costos de terminación de ella, y a todo perjuicio que se ocasione directa o indirectamente por el incumplimiento, y tomar posesión de la Obra con todos los materiales y panteles perteneciente al Contratista, pudiendo continuar los trabajos en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de la facultad de ejercer las acciones legales que corresponda en resguardo del interés superior de la comuna. Si la obra se entregara con posterioridad al plazo convenido, se aplicara al Contratista por cada día de atraso la multa que para este evento se indique en las Bases Administrativas Especiales. En subsidio de ellos se aplicara en este caso una multa equivalente al dos por mil del valor del contrato. En todo caso las multas se contabilizaran desde la fecha de término de Contrato, hasta la fecha de recepción provisoria de la obra efectuada por la municipalidad al dos por mil del valor del contrato. El valor de las multas será descontada administrativamente por la Municipalidad del Precio del Contrato, quedando facultada ésta para hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de estimario necesario. Con todo, si la obra fuera de aquellas que puedan entregarse y recibirse parcialmente, permitiendo su uso normal por parte del Municipio, previo informe de la unidad técnica la multa aplicada podrá rebajarse hasta en un cincuenta por ciento en proporción a las partidas efectivamente recepcionadas. La multa a que se refiere el articulo anterior, se aplicara hasta un plazo de treinta dias

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



corridos. Si el atraso superara los treinta días sin perjuicio de la aplicación del total de la multa, la Municipalidad podrá poner término al Contrato haciendo efectiva la Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento de este. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo podrá aplicar multas de hasta diez UTM, por las siguientes causas, sin que la enumeración sea taxativa, si no meramente ejemplar: **a)** Incumplimiento de plazos establecidos en el programa de trabajo **b)** Utilización de materiales no autorizados o de calidad distinta ofertada. **c)** Incumplimiento a la instalación de letreros y señales. **d)** No solucionar las observaciones indicadas en el Libro de Obras, dentro del plazo otorgado. **e)** Ausencia del Jefe de Obras y/o Libro de Obras en las faenas. **f)** Faltar a las buenas artes de la construcción. **g)** Atentado contra las buenas costumbres y la moral por parte del personal del Contratista. **h)** No proveer los elementos de seguridad necesarios. **i)** No mantener un aseo adecuado en la obra. **j)** Cualquier otra que a juicio de la Unidad técnica respectiva implique incumplimiento de las obligaciones del contratista. **DECIMO TERCERO: TRIBUNAL COMPETENTE;** Cualquier duda o dificultad que se suscite entre las partes con motivo u ocasión de este contrato relativa a su interpretación o al cumplimiento, incumplimiento, validez, nulidad, resolución, terminación u otra causal cualquiera, que se relacione en forma directa o indirecta con este contrato, será resuelta por los Tribunales de Justicia con competencia en la comuna de Algarrobo. **DÉCIMO CUARTO: RESCILIACION;** Procederá cuando de común acuerdo el mandante y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte



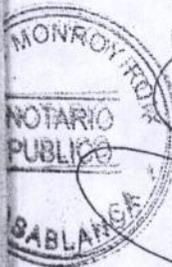


con un plazo de anticipación de sesenta días, y esta podrá aceptarlo expresamente. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. **DÉCIMO QUINTO: RESOLUCION DEL CONTRATO;** Quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriere cualquiera de las siguientes hipótesis. **A)** Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva. **B)** Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia contratista. **C)** Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la unidad técnica en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra. **D)** Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de diez días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno. **E)** Si paraliza las obras más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica. **F)** Si no acata las órdenes e instrucciones que imparta la inspección técnica. **G)** Si en las obras se detectan o quedan defectos graves que no pueda ser reparado, por errores del contratista. **H)** Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización. **I)** Por traspaso a un tercero del contrato de obra, a cualquier título. **J)** Si el contratista demostrará incapacidad técnica para ejecutar los trabajos. **K)** En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de licitación. **DECIMO SEXTO: PROGRAMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA** El contrato se regirá por la siguiente programación financiera: **a)** Estados de pagos mensuales, adjuntando en cada uno de ellos la nómina del personal contratado en el mes, identificando nombre, Rut, lugar de procedencia, y labor que desempeña **b)** Estado de pago final, no inferior al diez por ciento. **c)** Se consideran estados de pago de acuerdo a lo señalado en el flujo de caja, en los cuales los montos corresponderán a

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



avance físico d) El valor de cada estado de pago se facturará a nombre Ilustre Municipalidad de Algarrobo Rut numero sesenta millones, sesenta y un mil, seiscientos guión nueve Avda. Peñablanca numero doscientos cincuenta Algarrobo. e) De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria señalada el municipio podrá: **1.-** Contratar las obras hasta la partida que se disponga presupuesto. **2.-** Disminuir partidas **3.-** Una solución mixta para alcanzar la ejecución hasta una determinada partida. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho de declarar la propuesta desierta o nula con expresión de causa, si el resultado de la misma no resulta conveniente a sus intereses. **DECIMO SEPTIMO: RECEPCION** Para los efectos de Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista informara por escrito la fecha de término de esta a la Municipalidad con una anticipación no inferior a cinco días corridos. Para ello, el ITO verificara en terreno que las obras se hayan ejecutado conforme a las Especificaciones Técnicas del proyecto y sus posteriores modificaciones, si es que las hubiere, todo lo cual quedara reflejado en el Acta de Recepción Provisoria de la obra. En dicho acto el Contratista hará entrega de la Boleta Bancaria de Garantía que cauciona la Correcta y Buena Ejecución de las Obras. Transcurridos seis meses, el Contratista podrá solicitar por escrito la Recepción Definitiva, la que deberá visitar la obra y verificar que esta no tenga defectos atribuibles al Contratista. De estar la obra en buenas condiciones, dicha Comisión procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva y la Liquidación de la Obra. **DÉCIMO OCTAVO: AMPLIACIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS;** No existirá ampliación de contrato por obras extraordinarias, ni por otros conceptos. **DECIMO NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO;** a) el contratista deberá ejecutar todas las



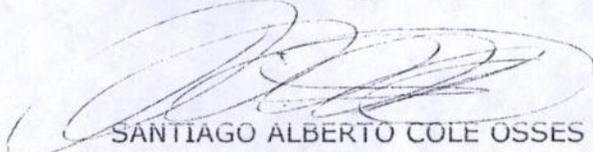


obras indicadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Queda prohibido al contratista hacer, por iniciativa propia, modificaciones o cambio alguno a los planos o especificaciones técnicas de la obra, aprobado por los servicios respectivos. Si las hiciera sin la autorización correspondiente, deberá a su cargo y costo deshacer lo ejecutado y reconstruir de acuerdo al proyecto. Igual prohibición regirá del reemplazo de los materiales o del cambio de calidad de estos. **VIGESIMO: DOMICILIO;** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Algarrobo. **VIGESIMO PRIMERO: PERSONERIA;** Los comparecientes declaran y aceptan que la personería del Alcalde subrogante don **SANTIAGO COLE OSSES**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo consta del Decreto Alcaldicio Número novecientos cuatro de fecha siete de abril del año dos mil once, que no se inserta por ser conocido por las partes y que la personería de don **JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ MILLÁN**, en su cedula de identidad Rut numero quince millones, ochenta y nueve mil, novecientos setenta y dos guión nueve. **DECIMO NOVENO: PODER.** Las partes de común acuerdo facultan a **SANTIAGO COLE OSSES**, para que éste otorgue las escrituras públicas o privadas o simples minutas que fueran pertinentes para efectuar cualesquiera aclaración, rectificación o complementación necesaria para el fiel cumplimiento de lo pactado en esta escritura.- Del mismo modo las partes lo facultan a él o al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que en derecho procedan. **VIGESIMO: COPIAS;** De presenute contrato se emitirá cuatro copias de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder de don **JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ MILLÁN** y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Algarrobo. En comprobante y previa lectura

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile

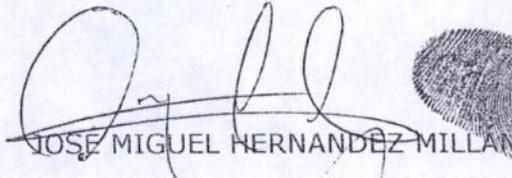


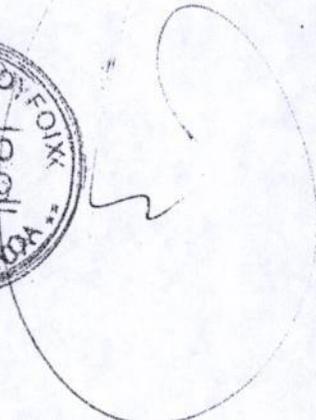
firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotado en el repertorio bajo el Número quinientos cincuenta. Minuta proporcionada por el Departamento Juridico de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo Se da copia.- Doy Fe


SANTIAGO ALBERTO COLE OSSES



Por Municipalidad de Algarrobo


JOSE MIGUEL HERNANDEZ MILLAN



PASE ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA
COPIA CONFORME A SU ORIGINAL

30 MAY 2011

HUGO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
CASABLANCA